

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de fábrica de aderezo de aceitunas, instalación de una fábrica de aderezo, actividad de aderezo de aceitunas, en Mohedas de Granadilla (Cáceres), promovida por «Acehur, S. A.», incluida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril.

Dos. Se conceden los beneficios del grupo B de la Orden ministerial de Agricultura de 5 de marzo de 1965, a toda la actividad de referencia, excepto el de expropiación forzosa que no solicitan.

Tres. Se concede un plazo de cinco meses para que los interesados presenten la documentación que acredite la constitución de la Sociedad, el desembolso de la tercera parte de la inversión y que tienen medios financieros suficientes para cubrir la cantidad mencionada, contado a partir de la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**10055** *ORDEN de 10 de marzo de 1979 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria otorgada a don Antonio de León Carrión por orden de 19 de mayo de 1978.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de mayo de 1978, por la que se declaró comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias la fábrica de quesos de cabra a instalar por don Antonio de León Carrión, en el término municipal de Tuineje, de la isla de Fuerteventura (Las Palmas);

Vista la solicitud formulada por don Antonio de León Carrión para que le sea aceptada la renuncia a los beneficios y obligaciones que le fueron concedidos en la citada Orden de calificación;

Considerando válidas las razones en que se basa la solicitud, este Ministerio ha resuelto:

Anular la calificación de industria comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias y la concesión de los beneficios correspondientes otorgados a don Antonio de León Carrión por Orden ministerial de Agricultura de 19 de mayo de 1978, basándose en la renuncia expresa del interesado de llevar a cabo la instalación de una fábrica de quesos en el término municipal de Tuineje, de la isla de Fuerteventura (Las Palmas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**10056** *ORDEN de 16 de marzo de 1979 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», posee en Fornells de la Selva (Gerona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Pedro Freixas Padro, en representación de «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que dicha Entidad tiene adjudicada en Fornells de la Selva (Gerona), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, Sociedad Anónima», posee en Fornells de la Selva (Gerona), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, definido en el apartado e), Centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres. Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada, en las cuantías correspondientes al grupo A que determina la Orden de este Ministerio, de 5 de marzo de 1965.

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto a efectos oficiales asciende a 5.297.240 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, y señale el porcentaje de beneficios anuales, destinados a la formación de un fondo reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis. Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a los trabajos de ampliación, debiendo estar terminados antes del 31 de diciembre de 1979 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**10057** *ORDEN de 16 de marzo de 1979 por la que se considera incluida en sector industrial agrario a la central hortofrutícola a realizar por don Vicente y don Enrique González Mari en Alquería de la Condesa (Valencia) y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Vicente y don Enrique González Mari para el traslado, ampliación y perfeccionamiento de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas, que pasará a ser central hortofrutícola en Alquería de la Condesa (Valencia), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (sectores), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la futura central hortofrutícola de referencia incluida en la actividad a), manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto (sectores), conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto el de expropiación forzosa y derechos arancelarios que no han sido solicitados.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la futura central hortofrutícola.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 31.315.697 pesetas.

Cuatro. Señalar unos plazos, de cuatro meses, para la iniciación de las obras, y de doce meses, para su finalización y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Valencia del correspondiente certificado de inscripción en el Registro, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**10058** *ORDEN de 16 de marzo de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de la Cooperativa del Campo «Santa Cruz», emplazada en Alpera (Albacete), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «Santa Cruz», de Alpera (Albacete), para ampliar su bodega de elaboración de vinos emplazada en dicha localidad, acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de la Cooperativa del Campo «Santa Cruz», emplazada en Alpera (Albacete), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Incluirla en el grupo C de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa

de terrenos, el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio y los de reducción de la cuota de licencia fiscal y de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a cuatro millones ciento noventa y nueve mil ochenta y dos pesetas con sesenta y tres céntimos (4.199.082,63 pesetas).

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**10059** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same», modelo «Minitauro 60 4RM Frutal».

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo «Minitauro 60 4RM», cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio de 1973.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Same», modelo «Minitauro 60 4RM Frutal».
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 56 (cincuenta y seis) CV.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**10060** ORDEN de 13 de marzo de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Destilerías Adrián & Klein, Sociedad Anónima», en el sentido de incluir la importación de alfa-pineno y la exportación de acetato de terpenilo.

Ilmo. Sr.: La firma «Destilerías Adrián & Klein, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 11 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29), ampliada por Orden ministerial de 9 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), para la importación de aguarrás y la exportación de terpineol, solicita se incluya la importación de alfa-pineno y la exportación de acetato de terpenilo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizada a «Destilerías Adrián & Klein, S. A.», con domicilio en Liberación, 10, Benicarló (Castellón), por Orden ministerial de 11 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29), ampliado por Orden ministerial de 9 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), en el sentido de incluir la importación de alfa-pineno (P. A. 29.01.A.3c) y la exportación de acetato de terpenilo (P. A. 29.14.A.2.c).

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos netos de Terpineol que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 166,70 kilogramos de aguarrás (ya autorizados en las Ordenes ministeriales precitadas) o bien 166,70 kilogramos de alfa-pineno.

No existen subproductos y las mermas están contenidas en las cantidades citadas.

— Por cada 100 kilogramos netos de acetato de terpenilo que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 141,1 kilogramos de aguarrás (esencia de trementina) o bien 141,1 kilogramos de alfa pineno.

Se consideran pérdidas el 40 por 100 como mermas y el 12,3 por 100 como subproductos, adeudables por la P. A. 33.01.D.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de enero de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29), ampliada por Orden ministerial de 9 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10061** ORDEN de 13 de marzo de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Vicente Ribas Bonamusa» (Sorsa), en el sentido de cambiar la denominación de la firma, que pasa a ser «Sorsa, Industrias del Embalaje, S. A.».

Ilmo. Sr.: La firma «Vicente Ribas Bonamusa (Sorsa, Industrias del Embalaje)», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 27 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» 23 de marzo) para la importación de polipropileno en granza y la exportación de fleje de dicha materia, solicita modificación de la denominación de la firma, que pasa a ser «Sorsa, Industrias del Embalaje, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizada a «Vicente Ribas Bonamusa (Sorsa, Industrias del Embalaje)», con domicilio en General Mola, 49, bajo, Moncada y Reixach (Barcelona), por Orden ministerial de 27 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo), en el sentido de cambiar la denominación de la firma, que pasa a ser «Sorsa, Industrias del Embalaje, S. A.».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de octubre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10062** ORDEN de 13 de marzo de 1979 por la que se modifica y amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. de Industrias Plásticas» (S. A. I. P.), en el sentido de sustituir la importación de Noryl por la de Moplen SP-21 e incluir nuevos productos de exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «S. A. de Industrias Plásticas» (S. A. I. P.), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 13 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) para la importación de óxido de polifenilo (Noryl) y partes y piezas y la exportación de panel instrumentos para coche «Ford Fiesta», solicita se sustituya la importación de Noryl por la de Moplen SP-21, e incluir nuevos productos de exportación.